

Los pueblos y los cabildos indígenas:
La hispanización de las culturas americanas

XIMENA PACHÓN C.

ALCALDES COMOLECASTIGAELCOREG⁰²



and H. 1000 no

como

770

PRINCIPALES
A DESER DESAMINADO

El buen principal de letra y lengua despa no l q sepa hacer una peticion en te xoga to rio y p ley to y q no sea bo rra ho ni co que re ni



494

COREGIMIENTO
COREG⁰² TIEMEPRESO

y amo es rayo a don cley to bal
sile on segunda persona por
q sefen sio alo y i s alap to un



INTRODUCCION

Los dos fenómenos que se van a describir en este trabajo, la concentración en pueblos de la población indígena y la forma de su administración durante la época de la colonia, responden a la necesidad con que se enfrentó la dominación colonial de *recrear* las destruidas sociedades aborígenes en comunidades que permitieran una más fácil explotación tanto de la mano de obra indígena como de los recursos ¹.

Partimos del hecho de que la dominación colonial se enfrenta con la necesidad fundamental de destruir las diferentes formas de economía natural de los pueblos aborígenes, las cuales ofrecían obstáculos insolubles para su expansión y desarrollo ². El elemento que subyace a este proceso es la desposesión del indígena, la cual abarca diferentes niveles: desposesión del derecho de sus vidas, las cuales pasan a ser explotadas por los invasores con el consecuente aniquilamiento de la población; desposesión de sus recursos naturales, los cuales son apropiados violentamente por los españoles; y, finalmente una desposesión ideológica y destrucción de la cultura aborígen. Esto se traduce en la ruina de las tradicionales organizaciones económicas y sociales que habían caracterizado a los pueblos de América desde épocas inmemoriales.

La recreación de estos grupos —privados de sus medios de producción, diezmados en su fuerza de trabajo, desposeídos de sus dioses— se impone como una condición inherente a la continuidad del proceso colonizador. La implantación de un “orden civilizado y cris-

¹ Consultar: Juan Carlos Garavaglia: “Un modo de producción Subsidiario: La Organización Económica de las Comunidades Guaranizadas durante los siglos XVI y XVII en la Formación Regional Altoperuana Rioplatense”. Cuadernos Pasado y Presente. Córdoba, Argentina.

² Consultar: Rosa de Luxemburgo: La Acumulación del Capital. Editorial Grijalbo, S. A. México, 1967.

tiano" es el lema tras el que se esconde toda la necesidad económica y política de la corona española. Los "pueblos de indios" constituyen el esquema mediante el cual se trató de concentrar la población dispersa y de agrupar los "cacicazgos" diezmados demográficamente. Los "Cabildos Indígenas" aparecen como una capa burocrática indígena —no productora generalmente— que bajo la égida del cura doctrinero o del corregidor de naturales debía reorganizar la comunidad: planear la producción, encargándose de la extracción del excedente económico de los productores directos y de su traspaso a los sectores dominantes de la población blanca.

La coacción a los miembros de la comunidad y a esta capa burocrática —Cabildantes— se realiza a través del cura doctrinero y del corregidor de naturales. Es mediante la introducción del catolicismo, como ideología que sirve para justificar esta nueva forma de explotación y mediante la posibilidad tanto de administrar justicia, como de ejercer la coacción física, que doctrinero y corregidor logran imponerse en las nuevas comunidades indígenas.

En las páginas que siguen se hará una descripción de los diferentes intentos realizados por la corona española desde los inicios de la colonia, por lograr esta sociedad ideal reunida en pueblos y administrada por cabildos indígenas que se acoplaran a los fines de la dominación colonial.

LOS PUEBLOS DE INDIOS

Desde las primeras descripciones de los descubridores de América, como Colón y Vesputio; de los conquistadores como Cortés, Pizarro y Quesada; hasta la de religiosos como De las Casas y Juan del Valle, coinciden en resaltar el hecho de que a pesar de la abundante y rica población indígena existente en el Continente, ésta —con la excepción de algunas comunidades del Perú, Nueva Granada y Mesoamérica— se encontraba diseminada a través del Continente, "regada" en los filos y faldas de las montañas, en los valles y vegas de los ríos, en las costas de los océanos...

Esta dispersión de la población, acrecentada por la acción conquistadora y colonizadora, fue un aspecto de constante preocupación por parte de la corona española, de las órdenes religiosas, de los encomenderos y demás grupos sociales que de una u otra manera tenían puestos sus ojos sobre el hombre americano. Tanto para la corona, interesada en incorporar a los indígenas como elementos

constitutivos de su imperio; como para la iglesia, quien con su espíritu de cruzada, estaba interesada en una acción evangelizadora; y para el encomendero y otros sectores de la sociedad dominante, quienes con su ansia de poder y de riqueza, veían en la mano de obra indígena una fuente ilimitada de fuerza de trabajo; este "desparamiento" de la población constituía una gigantesca traba que dificultaba sus objetivos de un mayor control de la población y de la apropiación de sus vastos territorios y recursos naturales.

La Vida en Policía.

Frente a esta dispersión poblacional, los españoles inician su política de concentración de la población indígena, fenómeno que se enmarca dentro del concepto de "vivir en policía" tan vigente en la época. Esta noción sintetizaba y justificaba la necesidad económica, política y religiosa de agrupar en poblados esta disgregada población. Dentro de los valores de la época, donde existía una alta valoración por la vida urbana, el vivir en policía equivalía a vivir en república, en ciudad, en comunidad, en Estado³.

Al enfrentarse los españoles con la necesidad de cambiar, entre otros aspectos, las pautas de poblamiento, recurren a los conceptos urbanísticos de la concepción castellana de la época. Fue así como se crearon a través del Continente algunas pocas ciudades, las cuales gozaban de un alto prestigio y aglutinaban el mayor volumen de población; después seguían las villas y finalmente los pueblos, reservados a la población indígena. "La clasificación ciudad-villa-pueblo, venía de Castilla, donde todavía existía en el siglo XVI ciudades como Guadalajara o Toledo que tenían una categoría superior a las villas, como Madrid o Alcalá y unas y otras tenían más categoría que los pueblos que eran más numerosos..."⁴.

Desde 1501, a los pocos años de que se tuvieron en España noticias sobre el Nuevo Mundo, los Reyes Católicos consideraban que los habitantes "...de Hispaniola no debían vivir derramados" y en 1503 en las instrucciones dadas a Fray Nicolás de Obando, gobernador real de la Española, se estipulaba que los indios se debían "repartir en pueblos en que vivan juntamente y que los unos y no estén ni anden apartados de los otros por los montes". En estos poblados,

³ Magnus Mörner: Estado, Raza y Cambio Social en la Hispanoamérica Colonial. Sepsetenas 124. México 1974, página 8.

⁴ Charles Gibson: Los Aztecas bajo el Dominio Español. 1519-1810. Siglo XXI Ed. S.A. México 1967. Página 35.

según el esquema de los reyes, cada una de las familias indígenas estaba en la obligación de tener su propia casa "para que vivan y estén, según y de la manera que tienen los vecinos de éstos nuestros reinos"⁵. Estas instrucciones consideraban que el adoptar los indígenas patrones de vida urbana garantizaría su conversión y la adopción de costumbres españolas, es decir entraban en policía e ingresaban a la vida civilizada.

Aquí como en el resto de la historia del hombre, los intereses colonialistas se envuelven en subterfugios que presentan sus conveniencias, no solamente como neutras, sino como aquellos valores que encarnan el máximo bien de la humanidad, que en este caso y para aquella época era el de la "civilización", el de "vivir en policía", para lo que era indispensable destruir toda la cultura aborigen.

Formas de hacer entrar "en policía" a la población americana.

La concentración de la población indígena no era tarea fácil y a medida que la acción colonizadora avanzaba, el aniquilamiento y la dispersión de los grupos aborígenes se hacían más agudos. "...A medida que la presencia de las viejas estructuras se debilitó o extinguió, para ser sustituida por funcionarios españoles y por encomenderos, la cohesión de la población indígena se resquebrajó, disminuyeron los vínculos que la configuraban y mantenían unida y produjo una diáspora..."⁶. Las terribles epidemias que devastaron al Nuevo Reino en aquellos años, agudizaron el problema.

Separación del mundo infantil del de sus antecesores.

Entre las soluciones que se plantearon para lograr la tan deseada transformación de la población americana, surge entre otras la llevada a cabo por las órdenes franciscanas en México que consistía en centrar la actividad "civilizadora" en niños y jóvenes, alejándolos de sus hogares y comunidades de origen. A través de esta práctica, que subsiste aún en varios lugares del Continente, se esperaba una acción más eficaz: cortando la comunidad en dos, alejando los niños de las prácticas paganas, éstos podrían más tarde, ayudar a construir el mundo ideal civilizado que los clérigos creían poder instaurar. El propio Cortés llegó a ordenar a los Caciques el enviar a

⁵ Magnus Mörner: Op. Cit. Página 10.

⁶ Ernesto de la Torre Villar: "Las Congregaciones de Indios como una fase de la política de población y colonización en América". En: Estudios sobre Política Indigenista Española en América. Valladolid, 1975. Página 318.

sus hijos al lado de los misioneros a fin de que se familiararan con la lengua castellana y fuesen eficientemente evangelizados, alejándolos de las costumbres paganas de sus antecesores. Estas ideas fueron defendidas vehementemente por él ante la corte⁷.

El buen ejemplo de los españoles.

La tesis del buen ejemplo de los españoles fue otra de las primeras alternativas que se plantearon frente al problema de la transformación de las comunidades. Se consideraba que sólo la reducción en pueblos donde los indígenas pudieran vivir al lado de los españoles garantizaría el encaminamiento de la población aborigen por el sendero de la vida civilizada y cristiana. En las leyes de Burgos redactadas en 1512, aparece una vez más la inquietud de la corona frente al problema de poblamiento, la conversión y el papel que debe desempeñar el buen ejemplo de los encomenderos. En su introducción se considera que los indígenas "...son inclinados a la ociosidad y malos vicios... y el principal daño que tienen para no enmendar de sus vicios y que la doctrina no les aproveche ni en ellos imprima ni lo tomen, es tener sus asientos y estancias tan lejos, como las tienen, apartados todos de los lugares donde viven los españoles"⁸. Es así como para salvar a los indígenas de sus "pecados", estas leyes establecen que éstos deben ser reducidos en pueblos próximos a aquellos de sus encomenderos y que una vez que hayan sido transferidos a sus nuevas residencias, sus antiguas habitaciones deben ser quemadas, como medio de coaccionarlos hacia estas nuevas formas de vida en sociedad. Cada pueblo debía girar alrededor de una iglesia y el encomendero tendría el compromiso de la enseñanza de la religión cristiana.

Esta concepción del buen ejemplo de los españoles como mecanismo de aculturación se conserva durante varios años a pesar de las malas experiencias obtenidas de la convivencia de estas dos culturas. En 1531 Fray Juan de Zumárraga, obispo de México, consideraba que gracias al buen ejemplo que daban algunos españoles se podía observar que donde éstos se encuentran "...los naturales tienen más fe" y posteriormente llegó a declarar: "...acá ha aparecido que uno de los principales medios que se podría tener para

⁷ Idem. Página 319.

⁸ "Las Leyes de Burgos de 1512. Ordenanzas para el Tratamiento de los Indios". Transcripción de Leslie Byrd Simson. En: Administration of Indians in New Spain. University of California. Página 6.

que los naturales de esta tierra viviesen en conocimiento de nuestra santa fe católica... y también para que tomasen nuestra policía y orden de vivir es mezclarlos con los vecinos españoles”⁹.

Estos hechos citados a manera de ejemplo, muestran los alcances conferidos a la política de poblamiento, la cual no se limitaba a modificaciones espaciales de los habitantes sino que partía de la destrucción cultural de los pueblos y tendía hacia la conformación de un nuevo orden social.

El mal ejemplo de los españoles.

Los resultados de la convivencia de españoles e indígenas fueron funestos. La destrucción física de la población aborígen, la explotación ilimitada que los encomenderos ejercían sobre ésta y los bajos niveles de hispanización alcanzados fueron el resultado de varios años de convivencia. Frente a esta situación surge una nueva forma de colonización expuesta en 1535, por el Oidor de la Audiencia de México, Vasco de Quiroga. Este funcionario apoyado en la experiencia tenida por los españoles en Africa y en Granada con los Moros, imbuido por las concepciones franciscanas de la iglesia primitiva e influenciado por la Utopía de Tomás Moro, plantea la idea de los “pueblos-hospitales”.

Esta concepción, al contrario de la de Zumárraga, partía del “mal ejemplo de los españoles”. Se consideraba que si se continuaba permitiendo el contacto directo de los blancos con la población indígena, ésta en pocos años desaparecía. De esta manera Vasco de Quiroga inicia su experimento en Michoacán: en los pueblos de Santa Fe y La Laguna donde se congregan los indios para vivir aislados, sólo bajo la tutela de los religiosos. Posteriormente es Bartolomé de las Casas quien continúa esta acción lanzando su trascendental empresa misionera, sin intervención de hombres armados y separando a los indígenas de los españoles en las partes septentrionales de la actual Guatemala, en el alto país Maya-Quiché, en las tierras de la Vera Paz¹⁰.

Esta empresa Lascasiana marca un punto de partida en la futura política de la Corona en lo referente a la población indígena y su relación con la población blanca, mediante el establecimiento de con-

⁹ Magnus Mörner: Op. Cit. Página 12.

¹⁰ Consultar: Marcel Bataillon y André Saint Lu: Las Casas et la Defense des Indiens. Collection Archives Julliard. Paris 1971.

gregaciones, reducciones y pueblos de indios como lugares donde la población autóctona pudiera vivir en poblados estables y organizados, aislados de los sectores blancos de la población. El establecimiento de pueblos indios se convirtió en uno de los blancos de la administración española y de la acción evangelizadora de la iglesia. Cuando en 1546 se reunió en México una junta eclesiástica, a la cual asistió Las Casas, se estableció ese mecanismo como la única forma para que los indígenas lograsen ser “verdaderamente cristianos y políticos como hombres razonables que son”¹¹.

Los pueblos de Indios.

A través de esta política de formación de pueblos, de reducciones, de congregaciones, se trataba de reunir en un solo lugar los restos de uno o varios grupos indígenas a fin de reconstruir una comunidad según esquemas eminentemente europeos. Esta política se desarrolló a través de todo el continente de manera bastante heterogénea. En términos generales los pueblos debían seguir el urbanismo cuadrangular castellano, con la plaza y la iglesia como el núcleo central alrededor del cual se debían ubicar las habitaciones de los indígenas. Cada pueblo debía disponer de unas tierras de extensión limitada de las cuales deberían éstos obtener su subsistencia. En México se denominaron Fundo Legal y en la Nueva Granada tomaron el nombre de Resguardos, los cuales adquirieron una importancia particular ya que a través del tiempo se mantuvieron como “islotos” donde se conservó un alto volumen de población indígena.

La legislación existente en relación a estos pueblos fue enfática en establecer el aislamiento de los indígenas. Aquí no les estaba permitido vivir ni a los españoles, ni a los negros, ni a los mestizos ni mulatos. Esta separación residencial, codificada en la Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias de 1680 y que ha sido ampliamente analizada por Mörner¹², buscaba por encima de todo la protección de esta mano de obra cautiva y evangelizada, librándola de cualquier injerencia que pudiera alterar el comportamiento deseado.

Los altos índices de mestizaje, la incapacidad de la administración por hacer obedecer las leyes y la dinámica social propia de las colonias, determinaron que estos intentos de hacer entrar los indí-

¹¹ Charles Gibson: Op. Cit. Página 194.

¹² Magnus Mörner: La Corona Española y los Foráneos en los Pueblos de Indios. Análisis de las Leyes de Separación Residencial.

genas “en policía” y de adoptar un modelo de vida ideal, no tuviesen los resultados deseados por la administración española.

A nivel de los indígenas, el apego por su lugar de origen; la resistencia a abandonar sistemas seculares de asentamiento donde se encontraban los recursos necesarios para su subsistencia económica y cultural; su religión profundamente relacionada con su medio ecológico; las epidemias —que se esparcían más fácilmente entre una población aglutinada— y un sentido de defensa que les indicaba que en los pueblos eran más indefensos frente a la explotación de su fuerza de trabajo, hacía que la población indígena se revelara a esta imposición de la corona.

En cuanto a los funcionarios, interesados en realizaciones rápidas, éstos desarrollaban su trabajo apresuradamente, poniendo sus ojos más en los beneficios que obtendrían a nivel de salarios, mano de obra, venta de provisiones y especialmente por el deseo de que se les otorgara las tierras que los indios poseían¹³, que en el proceso mismo de aplicación de esta política. Este desenfrenado interés y apresuramiento en su ejecución genera otra serie de dificultades que vienen a agregársele a la resistencia de la población indígena.

Las críticas frente a esta acomodación mecánica de la población aborígen surgen a todo nivel y nos muestra lo que estos trasplantes debieron significar para los indígenas. Es así como por la época, un religioso escribía: “. . . como se conserva el pez en el agua y el ciervo en el monte, allí el indio en su natural estado goza de la soledad de su vivienda. No hay para el venado aflicción mayor que asirle de los pies, como para el indio la de ponerlo en poblado fuera de su nacimiento y querencia. . .”¹⁴.

Esta observación nos introduce un poco dentro de lo que debió ser el estado psicológico de los indígenas recluidos en pueblos. La expresión “traumatismo de la conquista”, utilizada dentro de la bibliografía etnohistórica para designar el choque psicológico provocado por la llegada de los hombres blancos y el vencimiento de los dioses tradicionales¹⁵, traumatismo que continúa durante toda la época colonial, es aplicable y de manera muy especial a las poblaciones aborígenes que de manera violenta eran aglutinadas por las autoridades españolas en estos pueblos. Los indígenas viven la des-

¹³ Ernesto de la Torre Villar: Op. Cit. Página 323.

¹⁴ Idem. Página 324.

¹⁵ Nathan Washtel: La Visión des Vaincus. Les Indiens du Pérou devant la Conquête Espagnole. Editions Gallimard, Paris, 1971. Página 136.

trucción de sus mundos: aniquilación de sus estructuras demográficas; devastación de sus estructuras económicas regidas por principios diferentes a los de la economía de mercado, donde se rompen formas milenarias de reciprocidad y redistribución, donde se les desposee de los medios esenciales de producción como tierras, bosques, aguas y finalmente la destrucción de sus dioses y el quebramiento de sus estructuras políticas y administrativas.

En esta situación de desposesión, de impotencia de los indígenas, es que son reducidos, coaccionados a vivir en pueblos sin que posiblemente la administración española hubiese logrado los niveles de hispanización deseados por ella. Estudios antropológicos han mostrado que el proceso de aculturación se produce a niveles y ritmos diferentes: la vida material puede transformarse mientras que las estructuras mentales son más reacias hacia el cambio. Los indígenas pueden adoptar las nuevas formas urbanas de asentamiento, pueden vestir como sus doctrineros les han enseñado, sembrar y consumir productos traídos de Castilla, pero su concepción del mundo, sus creencias morales y religiosas fueron más difíciles de modelar.

A pesar de la gigantesca labor misionera, de las campañas masivas de extirpación de la idolatría, “la evangelización es superficial: la sociedad indígena desestructurada no encuentra en el dominio religioso ningún elemento positivo de reorganización”¹⁶. Los descensos en las tasas de natalidad, los altos índices de alcoholismo, y posiblemente la masificación del consumo de la coca se explican por esta situación de explotación, de angustia, de impotencia que caracterizó a la población indígena desde la época colonial.

LOS CABILDOS INDIGENAS

Los esfuerzos por lograr esta concentración de la población descritos en las páginas anteriores, corren parejos con los intentos por alcanzar una manera “racional” de administración de estas comunidades. Se busca una forma mediante la cual los españoles puedan ejercer su autoridad sobre los indígenas, pero que los libere de los gastos y problemas que el contacto directo implica.

La utilización de las estructuras político-administrativas tradicionales.

En 1516 cuando llegan los Padres Jerónimos a Santo Domingo, las instrucciones que traían, dadas por el cardenal Cisneros —quien

¹⁶ Idem. Página 229.

se había inspirado en Fray Bartolomé de las Casas¹⁷—, no sólo se referían a la necesidad de persuadir a los caciques para que reuniesen a sus gentes en poblados cercanos a las minas de manera tal que ello les permitiese un fácil acceso a ellas, sino que además estos pueblos debían ser gobernados por un cacique indio asistido por un cura y un administrador español. En las instrucciones, se consideraba que los tres Padres Jerónimos deberían tratar de que los españoles contrajeran matrimonio con hijas de caciques a fin de que el gobierno de la comunidad quedara fácilmente bajo el control español y de esta forma se pudiera inducir más fácilmente hacia la vida civilizada. Esto quiere decir, que además de vivir en pueblos, debían llevar una vida “ordenada”, dejar de andar desnudos, dormir en camas, contentarse con una sola mujer, etc.¹⁸.

Los intentos de los Jerónimos por sacar adelante su misión fueron bastante desalentadores. En relación a su primer objetivo, ellos lograron construir 30 pueblos a los que les sobrevino una devastadora epidemia de viruela que diezmó a una tercera parte de su población. En cuanto a su segundo objetivo, en una encuesta elaborada por ellos, a fin de establecer si los indios eran capaces de gobernarse a sí mismos, los colonos que sirvieron de testigos estuvieron de acuerdo en que éstos por andar dedicados a los “vicios” preferían andar en los bosques comiendo “inmundicias”, sin tener vergüenza ni conciencia, disfrutando de la ociosidad, fumando tabaco y practicando la hechicería. Por todo lo anterior consideraban, que los indígenas no eran aptos para administrarse a sí mismos, ya que “. . .eran menos capaces que el español más rudo de autogobernarse y de llevar una vida cristiana en completa libertad. No podían hacer nada sin que los dirigieran. Eran capaces, sin duda, de vivir como estaban acostumbrados, pero ninguno extraería oro si no era obligado a ello”¹⁹.

Don Rodrigo de Figueroa quien sustituyó posteriormente a los Jerónimos, trató de experimentar nuevamente el autogobierno con dos poblados, pero “. . .descubrió que hacían sólo el trabajo imprescindible para no morir de hambre”²⁰.

Estas experiencias, realizadas en la época inmediatamente posterior a la Conquista y en las cuales se trataba de utilizar, en la me-

didada de lo posible, las estructuras políticas y administrativas de las comunidades indígenas, no fueron muy gratificantes para los españoles, sin embargo, la corona insistía en este punto. Entre las recomendaciones que el Consejo de Indias preparó a Carlos V en 1533 sobre el gobierno indígena, figuraba el que los aborígenes deberían “ser gobernados, hasta cierto punto, por sus propios caciques; de esta forma éstos podían obligar a los indios a trabajar y proporcionar cuadrillas de hombres a las minas”²¹.

Los Cabildos Indígenas como alternativa frente a las estructuras político-administrativas tradicionales.

El hecho de cederle funciones políticas a personas que ejercían cargos tradicionales dentro de la comunidad, como por ejemplo los caciques, significaba para los españoles una comodidad en el control de las sociedades indígenas cuyas costumbres y lenguas les eran desconocidas. En México, la Colonia ejerció su dominación inicialmente a través de los Tlatoques²², mientras que en el Perú utilizaron el poder local de los Curacas y en la Nueva Granada el de los Caciques. Sin embargo, a medida que se va logrando la consolidación colonial, se hace necesario la destrucción del poder regional de estos jefes aborígenes, surgiendo los Cabildos Indígenas como el medio más eficaz para lograr la hispanización y transformación de las formas de gobierno de estas comunidades.

La formación del Cabildo dentro de las comunidades aborígenes, remonta a la mitad del siglo XVI, cuando se creó en México el primer “municipio indígena” en Tlaxcala, cuyas instituciones reproducían en gran parte aquéllas de los Cabildos Castellanos. En el desarrollo de esta política es necesario tener en cuenta el rol jugado, a nivel ideológico principalmente, por el sector progresista del clero y que se traduce en la declaración del Papa en 1537 sobre la “racionalidad” de la población indígena y sus posibilidades —negadas anteriormente— de realizar un desarrollo autónomo²³.

La experiencia de Tlaxcala debía de generalizarse sobre el conjunto del territorio colonial. Pueblos y municipios indígenas dotados de su cabildo respectivo fueron haciendo su aparición a lo largo de

¹⁷ Consultar: Marcel Bataillon y André Saint Lu: Op. Cit. Página 14.

¹⁸ Leslie Byrd Simson: Los Conquistadores y el Indio Americano. Editorial Historia, Ciencia y Sociedad. Barcelona, 1970. Página 60.

¹⁹ Idem. Página 63.

²⁰ Idem. Página 71.

²¹ Idem. Página 122.

²² Charles Gibson: Op. Cit. Página 194.

²³ Bula Pontificia del 9 de junio de 1537. Citada por Magnus Mörner: La Formación de la Reducción y el Dualismo Indiano del Siglo XVI. Homenaje al doctor Ceferino Garzón. Argentina, 1973. Página 62.

los diferentes virreinos. En 1550, los cabildos funcionaban ya normalmente en México, repartidos uniformemente sobre todo el territorio y generalmente formados por 3 ó 4 regidores²⁴. Su expansión en el resto del continente fue más lenta, en razón especialmente a la poca posibilidad en que se encontraban los indígenas —debido a las características de su desarrollo— de adaptarse a esta forma hispánica de gobierno.

La generalización de los Cabildos en América Hispánica no fue realizada de manera homogénea. Los funcionarios españoles introdujeron variantes con el objetivo de “aclimatizar” esta institución a las condiciones específicas de las comunidades que estaban bajo su jurisdicción. Fue así como los mecanismos electorales, la composición del Cabildo y sus funciones diferían según las regiones y muchas veces al interior de una misma región se podían observar algunas variaciones.

Los Cargos dentro de los Cabildos Indígenas.

Aparentemente los cargos que caracterizan al Cabildo se introdujeron dentro de las comunidades antes que los Cabildos mismos. En México hacia 1520 ya se mencionan los gobernadores indígenas, cargos que recaían en los Tlatoni y a los que los indígenas seguían refiriéndose por su denominación nahuatl y a los que los españoles, reconociendo la dualidad existente, llamaban frecuentemente en el siglo XVI “caciques y gobernadores”²⁵.

La inclusión o la utilización de los antiguos jefes locales varía regionalmente. En México donde hemos visto la administración colonial se basó ampliamente en éstos, a medida que avanzó el proceso colonizador, empezaron a diferenciarse los cargos, apareciendo como gobernadores, personas diferentes a los Tlatonis y dando lugar a un doble poder²⁶.

“La ocasión encontrada de un gobernador —no Tlatoni, elegido o designado” escribe Gibson— “era generalmente una crisis en el seno de la línea Tlatoni, de igual forma cuando la sucesión era disputada o cuando un heredero Tlatoni era muy joven para gobernar... La utilización de estas oportunidades constituía una política deliberada por parte del Virreinato en el siglo XVI, con el fin de introducir

la institución hispánica deseada y de reducir simultáneamente los poderes hereditarios”²⁷.

Se pueden encontrar algunos casos en los cuales antiguos caciques y segundones de la comunidad hayan conservado ciertas funciones o hayan podido convertirse en miembros del Cabildo, pero fue siempre por la vía electoral o por la imposición de la administración española y no por el solo hecho de su dignidad tradicional.

Los alcaldes indios aparecen en América hacia 1530 y es sólo después de 1550 que los sistemas de Cabildos “uniformemente distribuidos, generalmente con dos alcaldes indios y 3 ó 4 regidores...”²⁸ entran en funcionamiento. Además de estos cargos se cita igualmente al escribano, al alguacil y los mayordomos encargados de mantener las propiedades comunitarias.

Las variaciones en la introducción de los Cabildos, en su composición y en su forma de operar fueron inmensas. A pesar de la política de la corona interesada en una homogenización de su funcionamiento, la diversidad de las comunidades indígenas y la interpretación de las leyes por parte de religiosos y funcionarios españoles, determinaron que esta institución adquiriera características locales. El 9 de octubre de 1549 se publica una Cédula Real en la cual se trata de darle alguna coherencia y homogeneidad al funcionamiento de los Cabildos, y el 1º de octubre de 1618, Felipe III promulga una Cédula considerada como la definitiva del status de los Cabildos Menores.

Para ver, sin embargo, los Cabildos Indígenas en su más amplio funcionamiento, es necesario tener en cuenta el gobierno del Virrey del Perú, Don Francisco de Toledo (1664-1673) bajo cuya administración se publican toda una serie de ordenanzas para los indios de la provincia de Charcas, creando los Consejos Indios. Según estas instituciones, que posteriormente amplían su radio de acción, los Cabildos Menores quedaban constituidos por dos alcaldes, cuatro regidores, un alguacil mayor, un procurador del Cabildo, un mayordomo del pueblo y otro del hospital, escribano o quipocamay, oficiales menores, carcelero y verdugo. No se permitía que los caciques desempeñaran el cargo de alcaldes y así mismo quedaban excluidos de la posibilidad de ser cabildantes, los infieles, condenados por hechicería, parientes cercanos o del mismo Ayllu o parcialidad²⁹.

²⁴ Charles Gibson: Op. Cit. Página 194.

²⁵ Idem. Página 169.

²⁶ Idem. Página 170.

²⁷ Idem. Página 170.

²⁸ Idem. Página 176.

²⁹ Constantino Bayle: Los Cabildos Seculares en la América Española. *Sapientia*, S. A. de Ediciones. Madrid. 1952. Página 374.

Las Funciones de los Cabildos Indígenas.

Estos Cabildos Indígenas o Cabildos Menores, son considerados como un remedo de los Cabildos Españoles, en la medida en que sus facultades fueron desde el principio muy limitadas y recortadas en relación con las que disfrutaban los españoles. Considerados por la administración colonial como intermediarios directos entre la corona y la comunidad a la cual se debían imponer, tenían como función original la de “hacer entrar en policía” a los pueblos indígenas.

Esta meta a largo plazo buscada por los españoles, se traducía en la vida cotidiana en una serie de obligaciones que se encontraban ligadas al conjunto de elementos de la vida política y económica de la comunidad. Encargados de promover la doctrina cristiana y de eliminar la idolatría³⁰, los Cabildos eran —y ésta fue su principal función durante la época colonial— responsables de la percepción de tributos y de su entrega, de la misma manera que la regulación de la mano de obra local, ya fuera para los diversos trabajos requeridos por los encomenderos o patrones y autoridades españolas, o para responder a las necesidades internas de la comunidad. La reglamentación de los asuntos relativos a los mercados locales, a la construcción y a la utilización de establecimientos públicos —como la prisión y la escuela—, la distribución de las aguas, la utilización de caminos, etc., hacían parte también de las obligaciones del Cabildo.

Para el funcionamiento interno, las atribuciones se encontraban adscritas de una manera más o menos clara para cada uno de los cabildantes. Por ejemplo, las obligaciones del gobernador aparecen muy poco mencionadas, siendo aparentemente su tarea primordial, la de mantener la relación de la comunidad con el mundo español. El debía responder por todo lo referente a la entrega de tributos y a la distribución de la fuerza de trabajo comunitaria, y según parece, estos funcionarios no se debían mezclar en los asuntos vinculados a causas civiles y penales.

Los alcaldes eran por su parte, los encargados de los asuntos relativos a la administración de justicia. Se estipulaba que éstos tendrían jurisdicción “. . . solamente para inquirir, prender y traer a los delincuentes a la cárcel del pueblo de españoles de aquel distrito; pero podrán castigar con un día de prisión, seis u ocho azotes al indio que faltare a misa el día de fiesta o se embriagare o hiciere otra falta semejante; y si fuere embriaguez de muchos se ha de castigar

³⁰ Charles Gibson: Op. Cit. Página 179.

con más rigor; y dejando a los caciques lo que fuere repartimiento de las mitas de sus indios, estará el gobierno de los pueblos a cargo de los dichos alcaldes y regidores en cuanto a lo universal”³¹.

Posteriormente, el Virrey Toledo en el Perú amplía estas funciones de los alcaldes en lo concerniente al juzgamiento de causas civiles. En el desarrollo de éstas se “debía hacer audiencia, cada uno por sí, si eran dos los alcaldes, dos o tres veces por semana; sentado en un poyo de la plaza, sin papeles ni escribano, oír las partes y fallar . . . Pleitos criminales también pueden conocer, como no se atraviesa sentencia de muerte, mutilación o derramamiento de sangre . . .”³² casos en que la justicia recaía en el corregidor. Es así como los casos penales y civiles que eran resueltos por los alcaldes indígenas se relacionaban con pequeñas disputas de la comunidad, como por ejemplo problemas de propiedad de tierras, deudas internas, ganados, mujeres, productos del mercado, etc.³³.

Además de las funciones anteriormente descritas, entraban dentro de la incumbencia de los alcaldes indios el vigilar por la “moralidad” de la comunidad, tratando de controlar los escándalos, las borracheras, los amancebamientos, etc.

También debían proyectar las obras de infraestructura como caminos y puentes, responder por las finanzas comunales especialmente en lo relacionado con las Cajas de Comunidad. Igualmente atañía a estos funcionarios, el hispanizar el comportamiento de los naturales en aspectos de su vida cotidiana, para lo cual debían visitar periódicamente las viviendas para vigilar que los indígenas no durmieran en el suelo sino en “barbacoas o zarzos altos”; vigilar porque no se vendiera vino a los naturales, porque se realizaran los mercados público donde los indígenas puedan vender y comprar lo que les fuera necesario, etc.³⁴.

A los ojos de los españoles, los Cabildos Indígenas y especialmente sus alcaldes interpretaban sus obligaciones judiciales de una manera muy particular, dejando libres a personas que deberían ser castigadas según los españoles y encarcelando a otros de manera injusta. Esta apreciación se utilizaba para justificar en parte la continua injerencia que las autoridades civiles y eclesiásticas realizaban

³¹ Constantino Bayle: Op. Cit. Página 377.

³² Idem. Página 378.

³³ Charles Gibson: Op. Cit. Página 182.

³⁴ Consultar: Epistolario de Nueva España (16 Vol.). México, 1939-1942.

permanentemente en el funcionamiento de los Cabildos, como veremos más adelante.

Los mayordomos indígenas, cargos que existieron desde el siglo XVI en muchos pueblos, eran "...responsables de las propiedades de la comunidad: tierras comunales, rebaños de ovejas, la cárcel o cualquier otra posesión... que rindiera un ingreso"³⁵.

Estas funciones adscritas al Cabildo Indígena no se realizaron de manera homogénea en todo el territorio, además, su funcionamiento evolucionó de manera particular en cada región, desarrollándose ciertos oficios con mayor intensidad y perdiéndose otros según lo exigieran las condiciones locales. En todo caso el carácter recaudador y punitivo de los Cabildos fue lo preponderante hasta finales del período colonial. Gibson señala cómo los cabildantes de Tenochtitlán y Tlatelolco "gastaban gran parte de su tiempo en el conteo diario y rutinario de los presos" y cómo la palabra Tacpan —Casa de la Comunidad— llegó a ser sinónimo de cárcel³⁶.

Forma de designación de los miembros del Cabildo.

Copiando el modelo Ibérico, se instaura el sistema electoral como forma democrática de designación de los cabildantes, tratando de que la comunidad conservara —así fuese formalmente— una cierta autonomía. Los corregidores, otras autoridades locales y en última instancia el Virrey, guardaban el derecho de oponerse a "la voluntad de la comunidad", lográndose de esta manera Cabildos ampliamente acomodados a los imperativos de la administración colonial. Los corregidores habían recibido la instrucción de impedir la elección de los candidatos inapropiados como podían ser los borrachos, personas de "mal carácter" "o poco inclinados a la cooperación"³⁷, exigiéndose muchas veces como requisito el conocimiento del castellano por parte del candidato.

En algunos lugares del Nuevo Mundo, donde las instituciones políticas habían alcanzado un tipo de desarrollo específico como en México, por ejemplo, el sistema electoral era una práctica tradicional dentro de la vida política de los indígenas. Observadores españoles resaltan el orden, la eficacia y la cautela con que se desarrollaban dichos acontecimientos. Estas elecciones se realizaban para nombrar

³⁵ Charles Gibson: Op. Cit. Página 184.

³⁶ Charles Gibson: Op. Cit. Página 194.

³⁷ Idem. Página 79.

un nuevo cacique o Tlatoque, es decir, no era un hecho periódico, sino sólo se hacía cuando la muerte de una de estas personalidades, dejaba vacante el cargo. Lo que el sistema colonial altera dentro de estas comunidades es la frecuencia de las elecciones³⁸.

Los Cabildos introducidos por los españoles se debían elegir periódicamente. Según las descripciones que tenemos para México y Perú, las elecciones se celebraban a principios o a finales del año. Algunas veces los candidatos se elegían con anterioridad y frecuentemente se presentaban controversias electorales que reflejaban las luchas políticas locales y las injerencias soterradas de la administración colonial.

Los locales del Cabildo, la iglesia o la casa cural eran los lugares donde generalmente se llevaban a cabo las elecciones. Los electores o vocales eran escogidos por el doctrinero y/o el corregidor dentro de los hombres que éstos considerasen debían participar en este acontecimiento. Bayle nos describe así los hechos: "...el día de año nuevo, juntos en la iglesia las justicias y regidores reunidos, oían misa del Espíritu Santo, y oída se trasladaban a la casa del Ayuntamiento; uno por uno se votaban los cargos de por sí, con dos votos de cada cabildante, esto es, con dos candidatos, y el escribano anotaba la votación conforme se iba haciendo. Terminada se contaban los votos de cada cual por el escribano, y quien más tuviese se llevaba el oficio. Entonces lo llamaban, le comunicaban la elección y ante el escribano juraba por Dios y Santa María cumplir bien y fielmente, y recibidas las varas quedaba el nuevo Cabildo constituido..."³⁹.

Los miembros del Cabildo llevaron como símbolo de su cargo las "varas", copia de las "varas de justicia" españolas. Estos bastones de madera generalmente eran recubiertos con ornamentos de plata y con frecuencia se hallaban rematados por una cruz. Inicialmente fueron utilizadas como emblema de su poder, por alcaldes y regidores, extendiéndose posteriormente su uso al conjunto de los miembros del Cabildo.

Funcionamiento del Cabildo.

En cuanto a la forma como operaba el Cabildo no conocemos gran cosa. Sabemos que tenían por costumbre reunirse periódicamente durante el año, a menos que acontecimientos importantes no

³⁸ Idem. Página 177.

³⁹ Constantino Bayle: Op. Cit. Página 374.

hiciesen necesario reuniones extraordinarias. Los elegidos ejercían sus funciones durante un año y se consideraban como representantes de la comunidad en todas las relaciones del grupo indígena con las autoridades coloniales, con los españoles y aun con otras comunidades indígenas. La forma como estos funcionaron —cuando tenían la autonomía para hacerlo— entró en abierta oposición con las expectativas de los españoles, no sólo a nivel de la administración de justicia sino por ejemplo en el manejo de las finanzas comunales. Frecuentemente los españoles observaban que los fondos comunales “eran malgastados”, ya que se gastaban en fiestas, en préstamos que generalmente no eran pagados o en otras actividades no relevantes para la administración española. Su inversión respondía a una racionalidad opuesta a la europea, donde los conceptos sobre propiedad, trabajo, autoridad, prestigio, etc., eran diferentes entre las dos culturas y su conocimiento nos permitiría explicar el funcionamiento local de estas instituciones.

Como contrapartida de una buena administración, los miembros del Cabildo —en todas partes de la América Hispánica— gozaban de una serie de derechos a los que no tenían acceso los indios del común: el uso del vestido español, el consumo de alimentos reservados a los peninsulares y sobre todo el derecho de ser tratados con merecimientos y respeto por parte de las autoridades españolas. El uso del Don se había extendido desde los primeros días de la Colonia a los caciques y notables de la comunidad, generalizándose posteriormente al conjunto de miembros del Cabildo.

Corregidores, doctrineros y Cabildos Indígenas.

Al estudiar el proceso de formación y evolución de los Cabildos Indígenas, es necesario tener en cuenta dos instituciones con las que éste se encontraba íntimamente relacionado: los corregidores de naturales y los curas doctrineros.

Los corregidores fueron los funcionarios españoles que tuvieron más de cerca la administración y vigilancia de los pueblos indígenas, representan “el nivel más bajo donde el gobierno español afectó más íntimamente la vida indígena”⁴⁰. Surgen como una opción nueva y diferente a la encomienda para la administración y fiscalía de los pueblos indígenas. Su comportamiento con la población aborigen debería ser totalmente diferente al que los encomenderos mantenían

con ésta y que tan amargas experiencias había dejado. “Las personas que sean puestas a cargo de los pueblos deben ser llamadas corregidores, para que así por el título los indios sepan que no son sus señores”⁴¹.

Este intento por centralizar bajo un funcionario español la vida de los pueblos indígenas recuerda la idea que tenía Fray Bartolomé de las Casas para gobernar la población indígena de la española. “...El corregidor, como el administrador de las Casas, tendría como principal misión la educación de los indios a su cargo asistido por un sacerdote... su salario... debía ser pagado del tributo de los indios...” y entre sus obligaciones estaba la de “averiguar monto del tributo; vigilar vecinos y encomenderos y denunciar trasgresión de la ley; prevenir a los indios de que no cometieran bigamia ni volvieran a la idolatría”⁴².

Los corregidores gobernaron los pueblos indígenas con amplias atribuciones, mediante el apoyo y ayuda de los curas doctrineros. En México aparecieron hacia 1530 y en el resto de los virreinos más tardíamente. En 1593, fecha en que se introduce esta institución en la Nueva Granada menguando el poder de los encomenderos⁴³, el presidente Antonio González ordenaba que “además del salario que se les ha de señalar a los dichos corregidores, se les dé todo el trigo, cebada y maíz que sembrase la comunidad a razón de 4% de lo que cogiere y entre cada 100 individuos les hayan de dar un puerco y dos pares de gallinas o capones y dos carneros en cada año”⁴⁴. Además de esto, los corregidores se beneficiaban de la comercialización de los productos que se obtenían del trabajo, “disponían a su antojo de la facultad de concentrar indios a los españoles propietarios de estancias. Esto los convertía en aliados naturales del sector más influyente de la sociedad criolla”⁴⁵.

El poder que estos funcionarios alcanzaron durante la época colonial, lo ejercían fundamentalmente mediante el dominio y la manipulación de los Cabildos Indígenas, de quienes se servían como intermediarios para la explotación a todo nivel de la comunidad indígena. Esta situación originó amplias protestas y levantamientos abo-

⁴¹ Silvio Zabala: *La Encomienda Indiana*. Páginas 63-68.

⁴² Leslie Byrd Simson: *Op. Cit.* Página 105.

⁴³ Germán Colmenares: *Historia Económica y Social de Colombia*. 155. 1719. Bogotá, 1973.

⁴⁴ J. M. Groot: *Historia Eclesiástica y Civil de N. G.* Tomo II. Página 740.

⁴⁵ Alvaro Delgado: *La Colonia*. Editorial Suramérica. Bogotá. Página 84.

⁴⁰ Charles Gibson: *Op. Cit.* Página 86.

rígenes⁴⁶, ya que éstos veían en este nuevo intermediario un eslabón más de la interminable cadena de explotación y humillación en la cual se encontraban inmersos.

Paralelamente al trabajo de los corregidores, o en lugares donde no llegaba su influencia, se encontraba la presencia misionera que en los siglos XVI y XVII jugó un papel capital en la transmisión de normas hispánicas de gobierno a las comunidades indígenas. Eran en general a los sacerdotes —quienes frecuentemente tenían un mayor nivel de instrucción que los corregidores— a quienes les incumbía el enseñar a los indígenas a gobernarse, a “vivir en policía”.

En 1569 los misioneros franciscanos relatan que ellos están tratando de enseñarle a “los alcaldes indios y gobernadores cómo se debe administrar y gobernar”⁴⁷. Sin embargo, las funciones de los religiosos a través de todo el continente fueron más allá de la simple práctica docente. Generalmente era el cura doctrinero quien debía encargarse anualmente de la organización de las elecciones del nuevo Cabildo, las cuales se desarrollaban en cualquier establecimiento que estuviese directamente controlado por el clérigo. La imposición por el cura doctrinero de una lista elaborada por él para las elecciones del Cabildo fue una práctica corriente a lo largo del continente, a pesar de la prohibición de injerencia decretada por la Corona.

La intromisión de los curas en los Cabildos fue causa de constante reclamación frente a la Corona. En 1563 en carta dirigida al Rey de España desde Guatemala se decía que: “Los religiosos de esta provincia se han entrometido y se entrometen en los Cabildos, y se las arreglan para que se nombren alcaldes, regidores y otros funcionarios de República a su conveniencia: en otras oportunidades ellos mismos los designan”⁴⁸.

Constantino Bayle en su obra clásica “*Los Cabildos Seculares de la América Española*”, escribe de manera muy dicente la relación existente entre los doctrineros y los Cabildos. Según él, el pedirle a los doctrineros se abstuvieran en política equivalía a exigirle “cierre los ojos a la catástrofe en puertas y se cruce de brazos ante la nube arrasadora de su mies...”⁴⁹. Los curas se consideraban la “cabeza” de la comunidad en quienes recaía su “bienestar moral” y miraban

⁴⁶ Idem. Página 84.

⁴⁷ Constantino Bayle: Op. Cit. Páginas 375-376.

⁴⁸ Idem. Páginas 375-376.

⁴⁹ Idem. Página 308.

el Cabildo Indígena como el instrumento mediante el cual operacionalizarían su concepción del mundo. Bayle no niega en ningún momento la intromisión que en la vida política realizaban los doctrineros: “Que si siempre se aparentaba elección libre, para halago de la vanidad... el muñidor real era el doctrinero... se guardaban las fórmulas, se votaba; pero detrás movía los hilos el padre. Y sin salirse de la ley; que aquello de hacerse la elección ‘en presencia del cura’ lo entendía con consejo del cura, bajo su dirección patente o solapada, pero real y definitiva”⁵⁰.

La forma como los sacerdotes realizaban esta intromisión la describe el padre Chantre en las Misiones de Mainas: “...el misionero después de haber dejado a los indios usar de sus derechos, viendo que por lo regular iban descaminados, procuraba hacer entender a cada uno los inconvenientes de sus ideas... hacía mención de algunos que por su buen juicio y proceder acertado... podían ser escogidos... Volvían los indios a sus juntas en casa del gobernador, el cual yendo por lo común de acuerdo con el misionero, como mejor instruido, deshacía sus dificultades y procuraba reducirlos a que concordasen en la elección de los que eran más a propósito para el oficio de alcaldes”⁵¹.

A través de esta somera descripción hemos visto los intentos de la Corona por introducir los Cabildos dentro de los pueblos de indios y la forma como éstos en general funcionaron. Si bien inicialmente los españoles se apoyaron en las estructuras políticas indígenas, pronto éstas fueron inoperantes para el funcionamiento del sistema colonial. La reagrupación de la destruida población aborígen en poblados donde pudiesen ser fácilmente explotados y evangelizados, hacía necesario una nueva estructura política, conformada por hombres con una nueva mentalidad y que a manera de intermediarios, de capa burocrática local, cumpliera la función de reorganizar la producción comunitaria y extraer un excedente económico que a manera de tributo debía ser traspasado a la sociedad dominante.

El cura doctrinero y el corregidor de naturales fueron los encargados de “modelar” estas instituciones para lograr la articulación de la comunidad con el sistema colonial. “Amor al sacerdote y miedo al corregidor”⁵² fue el lema de la época, en la cual se logró la transformación relativa de estas sociedades.

⁵⁰ Idem. Página 380.

⁵¹ Idem. Página 381.

⁵² J. M. Groot. Op. Cit. Página 785.

CONCLUSION

En las páginas anteriores hemos visto de una manera eminentemente descriptiva y general, los intentos realizados por la Corona Española para crear una nueva "comunidad", tomando como base la destruida población aborígen americana. Esta reelaboración de la comunidad, implicaba la reagrupación de los indios en pueblos, los cuales según el esquema hispánico deberían ser administrados por una élite burocrática que conformaría el Cabildo Indígena.

Esta política sistemática seguida por España adquirió desde su principio un carácter violento, no sólo por los mecanismos de coacción física utilizados —como la quema de sus antiguas viviendas— sino por mecanismos más sutiles. El que toda esta política se basara en el hecho de que la cultura de la sociedad colonial fuese considerada como el modelo "ideal y único verdadero" que debería imponerse a los pueblos americanos, se configura como "una violencia vivida diariamente" por la población indígena ⁵³.

Una de las consecuencias más visibles de esta política, fue la liberación de grandes áreas de recursos naturales explotados tradicionalmente por los aborígenes. Estas tierras arrebatadas, fueron apropiadas por la Corona y vendidas posteriormente a colonos blancos, legalizando de esta manera la desposesión indígena.

La población aborígen recluida en poblados constituyó una población desposeída; despojada de sus principales medios de producción, de sus dioses tradicionales, con su estructura económica y social destruida. Sobre esta población el sistema colonial implanta una nueva estructura que permitía una más "racional" explotación de su fuerza de trabajo y que se adaptaba al desarrollo del sistema colonial.

El estudio de las comunidades indígenas que en Colombia existen bajo el régimen del Resguardo, tienen que tener en cuenta esta concepción. El considerarlas como comunidades "nuevas", estructuradas en la época posterior a la Conquista, mediante esquemas que permitieran su "articulación" con el sistema colonial, nos permitirá una mayor aproximación a su verdadera historia.

La evolución de estos pueblos "recreados" por la Corona, y de sus sistemas político-administrativos ha seguido ritmos y formas diferentes según las características propias de cada región. Desaparecidos en la mayor parte de la América hispánica, se mantienen en algunas pocas regiones —como en el Suroccidente de Colombia—

⁵³ Nathan Washtel: Op. Cit. Página 305.

⁵⁴ Dane: Elementos para el Estudio de los Resguardos Indígenas del Cauca. Bogotá, 1976.

BIBLIOGRAFIA

- GARAVAGLIA, Juan Carlos: "Un modo de producción subsidiario: La organización económica de las Comunidades Guaranizadas durante los siglos XVI y XVII en la formación regional altoperuana rioplatense". *Cuadernos Pasado y Presente*. Córdoba, Argentina. 1975
- DE LUXEMBURGO, Rosa: *La Acumulación de Capital*. Editorial Grijalbo, S.A. 1967 México.
- MÖRNER, Magnus: *Estado, Raza y Cambio Social en la Hispanoamérica Colonial*. Sepsetenas 124. México. 1974
- GIBSON, Charles: *Los Aztecas bajo el Dominio Español. 1519-1810*. Siglo XXI Ed. S.A. México. 1967
- DE LA TORRE VILLAR, Ernesto. "Las congregaciones de indios como una fase de la política de población y colonización en América". En: *Estudios sobre política indigenista española en América*. Valladolid 1975. 1975
- 1512 "Las Leyes de Burgos de 1512. Ordenanzas para el tratamiento de los indios". Transcripción de Leslie Byrd Simson. En: *Administration of Indians in New Spain*. University of California. 1975
- BATAILLON, Marcel; SAINT LU, André: *Las Casas et la defense des indiens*. 1971 *Collection Archives Julliard*. Paris.
- MÖRNER, Magnus: *La Corona Española y los Foráneos en los pueblos de indios*. Análisis de las leyes de separación residencial. 1975
- WASHTEL, Nathan. *La visión des vaincus. Les indiens du Pérou devant la conquête espagnole*. Editions Gallimard. Paris. 1971
- BYRD SIMSON. *Los conquistadores y el indio americano*. Editorial Historia, Ciencia y Sociedad. Barcelona. 1970
- MÖRNER, Magnus. "La formación de la reducción y el dualismo indiano del siglo XVI". *Homenaje al doctor Ceferino Garzón*. Argentina. 1973
- BAYLE, Constantino. *Los Cabildos Seculares en la América Española*. Sapientia, 1952 S.A. de Ediciones. Madrid.
- COLMENARES, Germán. *Historia Económica y Social de Colombia. 1550-1719*. 1973 Bogotá.
- DELGADO, Alvaro. *La Colonia*. Editorial Suramérica. Bogotá. 1976.
- DANE. *Elementos para el estudio de los Resguardos Indígenas del Cauca*. Bogotá. 1976